

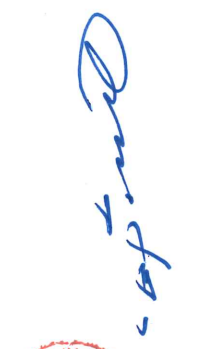
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas con veinticuatro minutos del día martes dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, reunidos en la plataforma digital que al efecto el Municipio de Oaxaca de Juárez destinó para tal fin, se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo presidida por el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Raymundo Chagoya Villanueva; por lo que, estando presentes las y los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal: C. Obtulia Salgado Delgado, Síndica Primera Municipal; C. Juana Matilde García Vázquez, Regidora de Hacienda Municipal; C. Jesús Quevedo Cortés, Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad; C. Surisada Sánchez Hernández, Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; C. Sergio Alejandro Carreño Méndez, Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud; C. Alma Itzel García Herrera, Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz; C. José Bernardo Mayrén García, Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica; C. Dulce María Lascarez Santos, Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia; C. Frida Yolanda Lyle García, Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo; C. Antonio Álvarez Martínez, Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial; C. Judith Carreño Hernández, Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos; C. Martín de Jesús Vázquez Villanueva, Regidor de Cultura y Educación; C. Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Regidor de Protección Civil; C. Irma Patricia Soria Franco, Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes; concluyendo el pase de lista el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera**, dijo: "Informo a este Honorable Pleno, que en el momento del pase de lista está ausente de esta sesión el Síndico Segundo Municipal, ciudadano Ricardo Ramírez Pérez. En tal virtud, le informo señor Presidente, que **EXISTE QUÓRUM** para instalar la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo". En uso de la palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva**, dijo: "Gracias Secretario. Existiendo Quórum, con fundamento en el artículo 40, último párrafo, y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 36, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas con veintiséis minutos del día martes dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, declaro legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la cual se realiza de manera virtual, y válidos los acuerdos que de ésta emanen; gracias compañeras, compañeros, son todos y todas muy amables, y le pido Secretario continúe por favor con el desarrollo de la Sesión". -----

Acto seguido, el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera**, dijo: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo, y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, previo al desahogo de la presente sesión, en votación económica se pregunta a las y los señores concejales, si es de aprobarse que la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo se efectúe a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles. Quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse levantar la mano o con el uso de la voz, por favor"; emitida la votación, agregó: "aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente. En uso de la palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva**, dijo: "Gracias señor Secretario, le pido por favor prosiga con el desahogo de la sesión". Acto seguido, el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera**, dijo: "Habiéndose declarado legalmente instalada la sesión, se continúa con el punto **SEGUNDO** del orden del día, que se refiere a la **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, presento el proyecto del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, correspondiente al día dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco; PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA, Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN; SEGUNDO: LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; TERCERO: UNICO DICTAMEN CON NÚMERO CGTNMMyCVP/024/2025, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE 2025, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA; CUARTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN; es cuanto señor Presidente, está a su consideración, y de las señoras y de los señores concejales". En uso de la palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva**, dijo: "Señor Secretario, someta a la aprobación de este Honorable Cabildo, el proyecto de orden del día con el que acaba de dar cuenta". Acto seguido, el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera**, dijo: "En votación económica se pregunta si es de aprobarse el proyecto de orden del día con el que se acaba de dar cuenta. Quienes estén a favor de la aprobación sírvanse levantar la mano"; emitida la votación agregó: "aprobado por

unanimidad de los presentes, señor Presidente". En uso de la palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva**, dijo: "Señor Secretario, dé cuenta del siguiente punto del orden del día".-----

Acto seguido, el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera** dijo: "El desahogo del punto **TERCERO** del orden del día, es el relativo a: **ÚNICO: Dictamen con número CGTNNMyCVP/024/2025**, de fecha 15 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública; mismo que textualmente se lee de manera literal en los siguientes términos: "...C. Integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez. Presentes. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quince de marzo de dos mil veinticinco, estando reunidas las Regidoras integrantes y el Regidor y Presidente de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se da cuenta con el expediente formado con motivo de la elección de autoridades auxiliares de las agencias Municipales de Donají y Trinidad de Viguera, y de policía de Montoya y San Luis Beltrán, que electoralmente se rigen por sistemas normativos internos; con el objeto de emitir, en los siguientes términos. **ANTECEDENTES:** 1.- Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco en sesión solemne de cabildo fue instalado el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez para el trienio 2025 – 2027. 2.- En sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez de fecha uno de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado el Punto de Acuerdo PM/PA/01/2025 en el que se determinó la denominación de cada una de las Regidurías y la integración de las comisiones municipales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez. 3.- Con fecha 9 de enero del año 2025, quedó formalmente instalada la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública con lo que iniciaron las actividades propias de la Comisión previstas en el artículo 77, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. 4.- En sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, fue aprobado el dictamen número CGTNNMyCVP/003/2025 en el que se emitió la convocatoria para la elección de Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez. 5.- En la base CUARTA de la convocatoria de mérito se estableció que se garantizará en todo momento el principio de paridad de género en su conformación y en su caso, las **tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades**, que no sean contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Oaxaca y Tratados Internacionales, y que respeten los principios de progresividad. 6.- Asimismo en la base OCTAVA de la citada convocatoria se dispuso que en los casos de las agencias que se rigen por **sistemas normativos internos**, se levantará un acta de asamblea en la que conste el resultado de la decisión tomada por las ciudadanas y los ciudadanos de la agencia relativa a la elección de la autoridad auxiliar, a la que deberán anexar los siguientes documentos de quienes hayan resultado electos: * Acta de nacimiento. *Credencial de elector con fotografía, en la que conste que su domicilio se ubica dentro de la jurisdicción de la agencia respectiva. *Constancia de residencia en el municipio expedida por la Secretaría Municipal. * Constancia de no adeudo alimentario. 7.- El nueve de marzo de dos mil veinticinco se celebraron asambleas comunitarias en las agencias municipales de Donají y Trinidad de Viguera, y en las agencias de policía de Guadalupe Victoria, Montoya y San Luis Beltrán, en las que las ciudadanas y ciudadanos tomaron la decisión de elegir a sus autoridades auxiliares de acuerdo a sus propias tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas. 8.- Mediante oficio número SGT/DABC/244/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el titular de la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias del Municipio de Oaxaca de Juárez, remitió a la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad y sede de la presidencia de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, las actas de asambleas comunitarias de las agencias municipales de Donají y Trinidad de Viguera, y de las agencias de policía de Montoya y San Luis Beltrán, en las que consta la decisión tomada por las ciudadanas y ciudadanos respecto a la elección de sus autoridades auxiliares, anexando los documentos personales de las ciudadanas y ciudadanos que resultaron electos. 7.- El diez de marzo de dos mil veinticinco, la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emitió el dictamen número CGTNNMyCVP/020/2025 en el que se determinó que las asambleas comunitarias celebradas el nueve de marzo de dos mil veinticinco, para la elección de agentes municipales de Donají y Trinidad de Viguera, y de Policía de Montoya y San Luis Beltrán, tienen reconocimiento y validez jurídica. **CONSIDERANDOS:** Competencia municipal: I.- Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de todo ciudadano de votar y ser votado en los procesos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión. teniendo las calidades que establezca la ley. II.- Que el artículo 36, fracción III primera parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación de los ciudadanos de ejercer su derecho al voto. III.- Que el artículo 24, fracciones I y II de la



SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2025-2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

01/01/2025-31/12/2027

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca consagra el derecho de todo ciudadano de votar y ser votado en los procesos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión. IV.- El artículo 43, apartado A, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca consagra como atribución del Ayuntamiento convocar a elecciones de sus autoridades auxiliares, así como de sus agencias municipales y de policía. Respetando en su caso las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades. V.- Que el artículo 79, fracciones I y II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establecen que, dentro de los cuarenta días siguientes a la toma de posesión del ayuntamiento, este lanzará la convocatoria para la elección de los agentes municipales y de policía, y señala como fecha límite el quince de marzo, así mismo, que las autoridades auxiliares del ayuntamiento entran en funciones al día siguiente de su elección. VI.- Que el artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su fracción XXI establece que son atribuciones del Honorable Ayuntamiento: convocar a elecciones de las autoridades auxiliares del ayuntamiento, así como de las agencias municipales y de policía, respetando en su caso, las tradiciones, usos, costumbres, prácticas democráticas de las propias localidades, en los términos previstos por el artículo 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. VII.- Que el artículo 54, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece; que el Presidente Municipal Constitucional es el representante político del municipio y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento y expedir de manera inmediata los nombramientos de los Agentes Municipales y de Policía y los relativos a las demás localidades del Municipio, una vez obtenido el resultado de la elección. VIII.- Que el artículo 77, fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece; que corresponde a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, proponer al Honorable Ayuntamiento la convocatoria sobre el proceso de elección de autoridades auxiliares en las agencias municipales y de policía, así como vigilar y dictaminar sobre el mismo. IX.- Que el artículo 94, fracciones I y II, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que son autoridades auxiliares del ayuntamiento, los agentes municipales y los agentes de policía. X.- Que el artículo 95, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, determina que los Agentes Municipales y de Policía estarán subordinados al Honorable Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, y actuarán en su ámbito territorial; tendrán las atribuciones necesarias para mantener en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y del Bando de Policía y Gobierno del



5

Presidencia Municipal

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.



REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. Oaxaca de Juárez

Dpto. Centro, Oax.



SÍNDICA PRIMERA
MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de
Juárez,
Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. Oaxaca de
Juárez,
Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PROSPERIDAD
COMPARTIDA
Y TURISMO
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

REGIDURÍA DE
PROSPERIDAD
COMPARTIDA
Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
REGIDURÍA DEL
CENTRO
HISTÓRICO Y
PATRIMONIO
MUNDIAL
MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ,
D.T.O. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
REGIDURÍA DE
GOBIERNO DE
TERRITORIO Y
NORMATIVIDAD
MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ,
D.T.O. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
REGIDURÍA DE
BIENESTAR,
TEQUIOS
VECINALES Y
SALUD
MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ,
D.T.O. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS Y
DESARROLLO
URBANO
MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ,
D.T.O. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PRESENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de
Juárez,
D.T.O. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de
Juárez,
D.T.O. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de
Juárez,
D.T.O. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
SOSTENIBLE,
MEDIO AMBIENTE
Y GESTIÓN HÍDRICA
MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ,
D.T.O. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



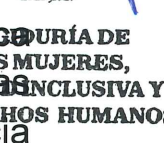
PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
REGIDURÍA DE
SEGURIDAD
VECINAL Y
CULTURA DE PAZ
MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ,
D.T.O. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
REGIDURÍA DE
SERVICIOS
VECINALES Y
TRANSPARENCIA
MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ,
D.T.O. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
REGIDURÍA DE
LAS MUJERES,
CIVIL INCLUSIVA Y
DE DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
REGIDURÍA DE
GRUPOS
PIONEROS,
JUVENTUD Y
DEPORTES
MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ,
D.T.O. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

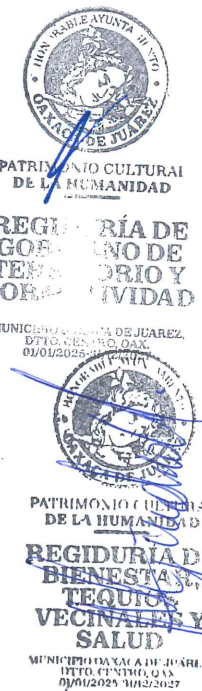


PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
REGIDURÍA DE
GRUPOS
PIONEROS,
JUVENTUD Y
DEPORTES
MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ,
D.T.O. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

Municipio de Oaxaca de Juárez, el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar, dichos agentes desempeñarán sus funciones con estricto apego a la ley y respetarán los derechos fundamentales.

XI.- Que el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, dispone que los agentes municipales y de policía, durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos a juicio del Honorable Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa grave, misma que será determinada por mayoría calificada del Honorable Ayuntamiento. XII.- De acuerdo con la base OCTAVA de la convocatoria para la elección de agentes municipales o de policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobada mediante dictamen CGTNMyCVP/003/2025 en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 5 de febrero de 2025, se estableció que en los casos de las agencias que se rigen por **sistemas normativos internos**, se levantará un acta de asamblea en la que conste el resultado de la decisión tomada por las ciudadanas y los ciudadanos de la agencia relativa a la elección de la autoridad auxiliar, a la que deberán anexar los siguientes documentos de quienes hayan resultado electos: * Acta de nacimiento.

* Credencial de elector con fotografía, en la que conste que su domicilio se ubica dentro de la jurisdicción de la agencia respectiva. * Constancia de residencia en el municipio expedida por la Secretaría Municipal. * Constancia de no adeudo alimentario. XIII.- De acuerdo con la base VIGÉSIMA SEXTA de la Convocatoria de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, establece que, concluido el cómputo general de la votación la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública dictaminará la validez de las elecciones y dará a conocer el resultado y serán nombrados agentes municipales o de policía, las fórmulas de candidatas o candidatos que obtengan el mayor número de votos. El ciudadano Presidente Municipal expedirá nombramiento de conformidad a lo establecido en el artículo fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. XIV.- El artículo 79, párrafo quinto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que, una vez electas las autoridades auxiliares, el Ayuntamiento facultará a la Presidencia Municipal expedir de manera inmediata los nombramientos correspondientes, lo mismo realizará para el caso de que se nombre a un encargado. Estudio y análisis de las actas de asamblea presentadas: XV.- El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el principio de pluriculturalidad sustentado en los Pueblos Indígenas, así como el derecho de elegir a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas, que se encuentra reconocido y protegido adicionalmente por el artículo 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 4 de la Declaración de las Naciones



Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y XXI de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Así mismo, se establece que este derecho no es absoluto, ya que debe observarse en armonía con otros derechos humanos interpretados bajo una perspectiva intercultural a fin de que sea plenamente válido en consecuencia, el principio y derechos referidos deben garantizarse respetarse y validarse a través de órganos deliberativos como esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, calificando el proceso de elección de autoridades auxiliares de las agencias municipales de Donají y Trinidad de Viguera; y de policía de Montoya y San Luis Beltrán, mismo que tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos: a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, el respeto a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos interpretados con una perspectiva intercultural; b) Que las personas electas no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razones de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudoras alimentarias morosas en cualquier registro oficial. c) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos; d) La debida integración del expediente. Por lo que, de acreditarse los requisitos mencionados, **procederá a declarar la validez de la elección**. Cabe señalar, que lo establecido en el inciso a) referido anteriormente, resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren las prerrogativas de las comunidades indígenas y a sus integrantes. Incluso, a “tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los pueblos indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural”, es decir, las “particularidades propias, sus características económicas y sociales, así como su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres”, lo cual es concordante con el artículo 8.1, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Desde luego se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de esta Comisión tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación entre la normatividad y los sistemas normativos indígenas con

el Estado. XVI.- De las documentales contenidas en los expedientes que se analizan, se puede constatar que, con fecha nueve de marzo de dos mil veinticinco, se llevaron a cabo la asambleas comunitarias en las agencias municipales de Donají y Trinidad de Viguera, y de las agencias de policía de Montoya y San Luis Beltrán, conforme a lo establecido en la convocatoria emitida el cinco de marzo de dos mil veinticinco por el Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, la cual fue dirigida a las ciudadanas y ciudadanos, de las Agencias Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, para participar en el proceso democrático de elección de los Agentes Municipales o de Policía, misma que fue publicada en los estrados del edificio del Palacio Municipal, en los edificios de las agencias municipales y de policía y en portal de internet del Municipio de Oaxaca de Juárez, resultando electas las siguientes personas: **AGENCIA MUNICIPAL DE DONAJÍ:** -----

Agente Municipal propietario:	Mario Alvarado Arango
Agente Municipal suplente:	Efraín Báez García

AGENCIA MUNICIPAL DE TRINIDAD DE VIGUERA: -----

Agente Municipal propietario:	Jesús Franco Juárez
Agente Municipal suplente:	Claudio Martínez Juárez

AGENCIA DE POLICÍA DE MONTOYA: -----

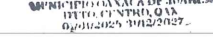
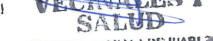
Agente de policía propietario:	Guillermo Hugo Martínez Sánchez
Agente de policía suplente:	Rosa María García Cruz

AGENCIA DE POLICÍA DE SAN LUIS BELTRÁN: -----

Agente de policía propietario:	Víctor Manuel Gutiérrez Herrera
Agente de policía suplente:	Julián Sánchez Velasco

Concluida la elección, se clausuraron las asambleas, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta de la asamblea general. a) Del análisis realizado a la información contenida en la documentación remitida y que integra los expedientes que se analizan, así como de la revisión efectuada en el registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y del registro de deudores alimentarios morosos del Registro Civil de Oaxaca, hasta el momento, esta Comisión no cuenta con datos que permitan concluir que las personas electas en las agencias municipales de Donají y Trinidad de Viguera, y de policía de Montoya y San Luis Beltrán, se encuentren en alguno de los supuestos indicados, tal como lo exige el inciso j), fracción I, del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. De la misma forma, tampoco se tiene información que las personas electas tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadanos, lo cual constituye un impedimento para postularse a un cargo de elección popular, en términos del artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. b) De la lectura de las actas de asamblea,

se desprende que las personas fueron electas como agente municipal o agente de policía, respectivamente, por haber obtenido la mayoría de los votos, por lo que se estima, cumple con este requisito legal sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado. **XVII.-** De las documentales que integran los expedientes se advierte que se encuentran debidamente integrados, pues obra el acta de Asamblea General Comunitaria de fecha nueve de marzo de dos mil veinticinco la lista de asistencia de la ciudadanía que estuvo presente en la asamblea de elección y la documentación particular de las personas electas. **Requisitos de elegibilidad.** **XVIII.-** De los expedientes en estudio, se acredita que las personas electas como agentes municipales de Donají y Trinidad de Viguera, y agentes de policía de Montoya y San Luis Beltrán, respectivamente, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo para el que fueron electos, de acuerdo a sus normas y las disposiciones legales estatales y federales. Por lo que, satisfacen los requisitos previstos en la fracción I, del artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de manera especial, con lo dispuesto en el inciso j); como ya se precisó en la parte relativa al estudio y análisis de las actas de asamblea presentadas, se efectuó una revisión en el registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y del registro de deudores alimentarios morosos del Registro Civil de Oaxaca, y hasta el momento, esta Comisión no cuenta con datos que permitan concluir que las personas electas en las agencias municipales y de policía se encuentren en alguno de los supuestos indicados. Además, tampoco se tiene información que las personas electas tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadanos, lo cual constituye un impedimento para postularse a un cargo de elección popular, en términos del artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la autoridad electa podrá asumir sus funciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 95, 96 y 98, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuestión que resulta compatible con las disposiciones legales constitucionales y convencionales que conforman el parámetro de control de regularidad constitucional. **XIX.-** Por lo que de acuerdo con el artículo 79, párrafo quinto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es procedente que el Ayuntamiento faculte al Presidente Municipal expedir de manera inmediata los nombramientos a las autoridades auxiliares electas de las agencias municipales de Donají y Trinidad de Viguera, así como de las agencias de policía de Montoya y San Luis Beltrán. Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 43 apartado A, fracción VI y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como los artículos 49, fracción XXI y 77, fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del



Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez

consideramos procedente emitir el siguiente DICTAMEN: PRIMERO De conformidad con lo argumentado en los apartados de estudio y análisis de las actas de asamblea presentadas y requisitos de elegibilidad, del presente dictamen, se faculta al ciudadano

Presidente Municipal para expedir de manera inmediata los nombramientos a las personas que resultaron electas en las

asambleas comunitarias, celebradas el día nueve de marzo de dos mil veinticinco en las agencias municipales de Donají y Trinidad de

Viguera, y agencias de policía de Montoya y San Luis Beltrán, referidas en el considerando XVI del presente dictamen. SEGUNDO.

El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo. Así lo acordaron por unanimidad las Regidoras y el Regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad,

Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, en sesión celebrada el quince de marzo de dos

mil veinticinco, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen...". Rúbricas. Es cuanto señor Presidente, está a su consideración, y de las señoras y señores concejales". En uso de la

palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva**, dijo: "Señor Secretario, le pido por favor someta a la aprobación de este Honorable Cabildo, el Dictamen con

el que acaba de dar cuenta". Acto seguido, el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera**, dijo: "En votación económica se pregunta

si se aprueba el Dictamen con número CGTNNMYCVP/024/2025, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, con el que

se acaba de dar cuenta. Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse levantar la mano"; emitida la votación, agregó: "Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente". En uso de la

palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva**, dijo: "Gracias señor Secretario, le pido por favor continúe con el siguiente punto del orden del día". -----

----- Acto seguido, el **Secretario Municipal, Alexander Pérez Carrera**, dijo: "Habiéndose dado cuenta del punto para el que fue convocada

esta Sesión, se continúa con el punto **CUARTO**, correspondiente a la CLAUSURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, por

el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Raymundo Chagoya Villanueva". En uso de la palabra el **Presidente Municipal Constitucional, Raymundo Chagoya Villanueva**, dijo: "Gracias

Compañeras, compañeros les agradezco mucho su presencia, y siendo las trece horas con treinta y dos minutos, del día dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, se declara clausurada esta Sesión

SECRETARÍA MUNICIPAL Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo del año 2025. APC/janm

Extraordinaria de Cabildo. Gracias a todas y a todos". DOY FE.-
RÚBRICAS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



SECRETARÍA MUNICIPAL

Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

REGIDURÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN HÍDRICA

MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ, DPTO. CENTRO, OAX.



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL

Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dpto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

C. ORTULIA SALGADO DELGADO.
SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL.



REGIDURÍA DE HACIENDA

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL.

Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

C. JESÚS RIVERA CORTÉS.
REGIDOR DE GOBIERNO DE TERRITORIO Y NORMATIVIDAD.

MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ, DPTO. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.
REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

REGIDURÍA DE LAS MUJERES, CIUDAD INCLUSIVA Y DERECHOS HUMANOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

REGIDURÍA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL

MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ, DPTO. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

C. SERGIO ALEJANDRO GARRENO MÉNDEZ
REGIDOR DE BIENESTAR, TEQUIOS VECINALES Y SALUD.

REGIDURÍA DE BIENESTAR, TEQUIOS VECINALES Y SALUD

MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ, DPTO. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

REGIDURÍA DE SEGURIDAD VECINAL Y CULTURA DE PAZ

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA.
REGIDORA DE SEGURIDAD VECINAL Y CULTURA DE PAZ.



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

REGIDURÍA DE GRUPOS PRIORITARIOS, JUVENTUD Y DEPORTES

MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ, DPTO. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

REGIDURÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN HÍDRICA

MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ, DPTO. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA.
REGIDOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN HÍDRICA.



PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

REGIDURÍA DE SERVICIOS VECINALES Y TRANSPARENCIA

MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ, DPTO. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
REGIDORA DE SERVICIOS VECINALES Y TRANSPARENCIA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2025-2027
REGIDURÍA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

C. FRIDA YOLANDA VILE GARCÍA.
REGIDORA DE PROSPERIDAD COMPARTIDA Y TURISMO.

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
REGIDOR DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2025-2027
REGIDURÍA DE LAS MUJERES, CIUDAD INCLUSIVA Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ.
REGIDORA DE LAS MUJERES, CIUDAD INCLUSIVA Y DERECHOS HUMANOS.

C. MARTÍN DE JESÚS VILLANUEVA
REGIDOR DE CULTURA Y EDUCACIÓN

HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2025-2027
REGIDURÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ,
DTTO. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA
LEYVA
REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL.

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO
REGIDORA DE GRUPOS PRIORITARIOS, JUVENTUD Y DEPORTES.

HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
REGIDURÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ,
DTTO. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027
REGIDURÍA DE GRUPOS PRIORITARIOS, JUVENTUD Y DEPORTES
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
REGIDURÍA DE SEGURIDAD VECINAL Y CULTURA DE PAZ
MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ,
DTTO. CENTRO, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

EL SECRETARIO MUNICIPAL.
C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Nota: La presente foja de firmas pertenece al acta de la segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco.